

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Lunes 23 de Abril

Año de 1900-Núm. 91

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia de Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21).

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑORA: Los reglamentos dictados para la administración y cobranza del impuesto de consumos, desde que fué establecido para el Tesoro por el art. 13 del decreto ley de presupuestos de 26 de Junio de 1874, han encerrado constantemente el término de duración de los encabezamientos y arriendos en los límites mínimo y máximo de uno á tres años.

Y si bien, en tesis general, es conveniente que los plazos de duración de los expresados contratos sean breves para que puedan ir acomodándose á las circunstancias que influyen en el consumo de cada población la experiencia ha demostrado que en muchos casos favorece á los intereses públicos alguna permanencia de las condiciones pactadas, compatible con las reformas que en el impuesto pueda acordar el Poder legislativo.

La ampliación del plazo hasta cinco años, resultará, por lo tanto, conveniente y no puede estimarse peligrosa, porque subsistiendo el límite mínimo de un año, fijado en los artículos 222, 250 y 273 del vigente reglamento, la prudencia ha de aconsejar en cada caso el que haya de adoptarse, atendiendo las condiciones propias de la respectiva localidad, y las modificaciones que racionalmente se expresan.

Esta ampliación no debe en modo alguno extenderse á los arriendos que con la facultad de la venta exclusiva al por menor de algunos artículos se realizan en las localida-

des de escaso vecindario, porque tal medio de cubrir el encubramiento representa un monopolio que por su misma naturaleza no debe consolidarse consintiendo su establecimiento durante largo plazo.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el de Estado en pleno, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 17 de Abril de 1900.—
SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que los artículos 222, 250, 273 y 290 del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898 queden redactados en la forma siguiente:

«Art. 222. Ningún arriendo se contratará por menos de un año ni por más de cinco.

Art. 250. Los encabezamientos expresados podrán ser concedidos por periodos de uno á cinco años, sin perjuicio de las modificaciones que pueda establecer el Poder legislativo. Si tres meses antes de la terminación de aquéllos no fuesen desahuciados por una de las partes, se considerarán tácitamente prorrogados de año en año.

Art. 273. Cuando el medio elegido para hacer efectivo el encabezamiento sea el arriendo á venta libre, procederá el Ayuntamiento á verificarlo en pública subasta por los derechos y los recargos autorizados.

Estos contratos podrán celebrarse por un período de uno á cinco años, si bien cuando comprendan más de un año deberá consignarse una condición que evite las cuestiones á que pudieran dar motivo la modificación de los cupos y la variación de las

tarifas ó de las disposiciones legales y reglamentarias.

Los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas realizarán estos arriendos con sujeción á las disposiciones del cap. 22; pero las subastas se celebrarán ante los Ayuntamientos, pudiendo prescindirse de la doble subasta en Madrid, y su aprobación se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 278, 285 y 286.

Art. 290. En las poblaciones de menos de 5 000 habitantes podrán los Ayuntamientos arrendar los derechos de consumos, con la facultad de venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, pero sin privar á los fabricantes y cosecheros de la misma población de vender al por mayor y menor los productos de sus cosechas y fábricas, siempre que lo verifiquen en un solo local.

Se considerarán ventas al por menor, para los efectos de este artículo, las que no lleguen á seis kilogramos ó litros.

Los arriendos con facultad de venta exclusiva podrán celebrarse por un período de uno á tres años.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, y en cumplimiento de lo prevenido en el 55 de la misma en relación con la ley de 28 de Noviembre último, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para la primera reunión ordinaria del presente año, cuya reunión tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en el Salón de Sesiones de dicha Corporación.

Oviedo 21 de Abril de 1900.—
El Gobernador, José Alvarez Pérez.

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luis Adaro, ha presentado solicitud de registro de 102 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Apresurada», sita en el paraje llamado El Cabillón, parroquia de Santa María

del Monte, concejo de Tapia. Lindante al SE. con las concesiones «Adelina» y «Sopeña», por el NE. con terreno franco y teniendo próxima por este rumbo la concesión «El General» y por los demás rumbos con terreno franco, teniendo próximas por el SO. las concesiones «Florentina» é «Hipólito.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón 12 de la referida concesión «Adelina»; á 100 metros de dicho punto de partida en dirección NO. se colocará la primera estaca; á 300 metros de ésta en dirección SO. se pondrá la segunda; á 300 metros de ésta en dirección NO. se fijará la tercera; á 300 metros de ésta en dirección NE. se pondrá la cuarta; á 800 metros en dirección NO. la quinta; á 1.000 metros dirección SE. la sexta; á 800 metros dirección SE. la séptima; á 100 metros dirección NE. la octava; á 300 metros dirección SE. la novena; á 100 metros dirección SO. la décima; á 100 metros dirección SE. la once; á 200 metros dirección NE. la doce; á 200 metros en dirección NO. la trece; á 300 metros en dirección NE. la catorce; á 200 metros en dirección SE. la quince; á 500 metros dirección NE. se llegará al punto de partida, quedando así designado este registro con las 102 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.446 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Celestino Areces y Cañedo, vecino de Grado, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Desconocida», sita en la parroquia de Cuero, concejo de Candamo. Lindante con bienes de particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

una calicata descubierta sita en el castañedo del Pevidal, cuyo terreno pertenece al común y los árboles á particulares, junto á la fuente ó arroyo del Pevidal y cerca del camino llamado de la Carbayeda; desde la referida calicata se medirán al N. 600 metros fijando una estaca auxiliar; de aquí al E. se medirán 800 metros primera estaca; de ésta al S. 800 metros segunda estaca; de S. á O. 600 metros tercera estaca, y por último de O. á N. 600 metros, cerrándose el perímetro de las 48 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.436, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Mariano Ajuar, vecino de La Felguera, en Langreo, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Aramil,» sita en la parroquia de Aramil, concejo de Siero. Lindante al Nordéste con el pico de Entrecuetos, por el Sureste con el paraje denominado Tabladiello, por el Suroeste con la Llosa de Escariote y el pico de la Florida y por el Noroeste con el citado pico y con el paraje denominado Boldrao.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al S. de la casa de D. José Vigil García, sita en el pueblo de Escariote y desde allí se medirán en dirección Sureste 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Nordéste se medirán 200 metros y se pondrá la segunda estaca; desde ésta y en dirección Noroeste se medirán 600 y se fijará la tercera; desde ésta y en dirección Suroeste se medirán 200 y se colocará la cuarta; desde ésta y en dirección Sureste se medirán 200 y se pondrá la quinta; desde ésta y en dirección Suroeste se medirán 100 y se fijará la sexta; desde ésta y en dirección Sureste se medirán 300 y se colocará la séptima; y desde ésta y en dirección Nordéste se medirán 100, con los que se llega al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 15 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.502, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las

fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad, como apoderado del Excmo. Sr. D. Benigno de Arce, ha presentado solicitud de registro de 8 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Romanito 1.º,» sita en el paraje llamado Heria de Monango, parroquia de Cón, concejo de Cangas de Onís. Lindante al N. rio que baja de Onís y carretera del Estado, Sur la cotera de Sobre Peña, E. una antigua mina de cobre y O. rio Sabadín y pueblo de Cón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el ángulo SO. de la casa invernal de D. Francisco Con, desde el cual se medirán al O. 200 metros colocando la primera estaca; desde ésta al S. 200 metros colocando la segunda; desde ésta 400 metros al E. colocando la tercera; desde ésta al N. 200 metros colocando la cuarta, y de ésta al O. 200 metros al punto de partida, quedando designadas las ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.478, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo, vecino de esta capital, como apoderado de D. Sergio Guisasola, ha presentado solicitud de registro de 9 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julia,» sita en la parroquia de Cuero, concejo de Candamo. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del prado llamado Trabar, sito en el Viso, propiedad de D. Ramón G. Longoria, hoy su viuda D.ª Clara; desde este se medirán en dirección SE. 100 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta y en dirección al NE. se medirán 300 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta y en dirección al NO. se medirán 300 metros y se fijará la tercera estaca; desde ésta en dirección al SO. se medirán 300 metros y se fijará la cuarta estaca, y desde ésta al punto de partida 200 metros, quedando así ce-

rrado el perímetro de las 9 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.500, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Eugenio Pérez García, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Santiago,» sita en términos de Truébano, paraje llamado Debajo Truébano y otro, concejo de Tineo. Lindante al N. rio de los Pontones y S. de la mina de carbón de don Justo ó D. José Menéndez, llamada «Justa segunda,» S. laboría de la Carril del Medio de los vecinos de Truébano y monte de Cetrals, E. camino que desde los Pontones vá al Barradal y Castiello, y pasa por encima del pueblo de Truébano y O. con el Este de la mina «Justa segunda» expresada, casa de Celestino Fernández, monte Cetrals y laboría de la Carril del Medio expresada.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el monte de Manuel Fernández, sito á la márgen izquierda del arroyo de Labandera, que dista de este unos treinta metros; desde este se medirán al Norte 200 metros, fijando la 1.ª estaca; desde esta en dirección al O. 500; desde este punto en dirección al S. otros 500 metros y de este punto en dirección E. 600, y desde este punto en dirección N. á primera estaca, 700.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.462, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

La expresada Corporación acordó sacar á pública subasta las obras para construcción de nuevos escusados, instalación de lavabos, derribo de los actuales escusados y obras en el local que estos ocupan en el Hospicio de esta ciudad, cuyo presu-

puesto de contrata asciende á la cantidad de 8.996,98 pesetas debiendo tener lugar el acto en el Salón de sesiones de dicha Corporación á las doce del día 9 del mes de Mayo próximo.

El proyecto, presupuesto, plano, y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Negociado correspondiente, para que de ello puedan enterarse, durante las horas hábiles de oficina los que deseen interesarse en la licitación.

Para optar á la subasta se constituirá en la Depositaria provincial la fianza provisional consistente en 450 pesetas, y las proposiciones serán extendidas en un pliego de papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta) y se sujetarán al siguiente:

Modelo de proposición

D. N.º N.º, vecino de .. según cédula personal que presenta se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de construcción de nuevos escusados, para hombres, derribo y obras en el local que estos ocupan en la actualidad y reforma de los lavabos en el Hospicio provincial, las cuales se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... por la cantidad de... (en letra) y con sujeción á los planos, presupuesto, estados de cubicación y condiciones facultativas y económicas del proyecto forma al efecto de que está enterado.

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 19 de Abril de 1900.— P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 463).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Siero.—En la noche del día 11 de Abril fué robada de la cuadra de Rita Pedregal, vecina de San Pedro de Grandia (Siero) una burra de su propiedad; créese se habrá apoderado del animal, un gitano que en la tarde del mismo día se presentó á dicha Rita Pedregal preguntándole si la poseía.

La burra tiene las señas siguientes: color castaño, herrada de las manos de delante, baja de cola, de cuatro á cinco años de edad, próxima al parto, y se ruega á las autoridades su busca y detención, caso de hallar el animal. (4)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión de 14 del corriente, ha acordado invitar á los Sres. Accionistas al pago de un segundo Dividendo pasivo de 15 por 100, ó sean pesetas 75 por acción, que deberá ser satisfecho en el plazo de 15 de Abril al 1.º de Julio próximo, en este Banco Asturiano ó en los Bancos de Bilbao y de Comercio de Bilbao.

Oviedo 15 de Abril de 1900.—El Director Gerente, Dimas Cabeza.

(10-4)